

D) Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre actividades económicas

Se modifica el Artículo 2º, de la mencionada ordenanza que queda del siguiente tenor:
«...2º.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.»

Se modifica el Artículo 3º de la mencionada ordenanza que queda del siguiente tenor:

« 3º.- Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente a que se refiere el artículo anterior, se aplicará la siguiente escala de coeficientes de situación en atención a la categoría de la calle en que radique:

a) Calles de primera categoría: 0,84 (cero coma ochenta y cuatro).

b) Calles de segunda categoría: 0,70 (cero coma setenta)»

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

En La Sotonera, a 24 de marzo del 2003.- El alcalde, Juan Lino Lasierra Castejón.

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA**2005**

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA.- Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el Doce (12) de Febrero de 2003, por el que se procedió a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, (publicado en Boletín Oficial de la provincia nº 37, fecha 15 de febrero de 2003) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, se procede a su publicación: